



REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020

Mar del Plata; 18 ABR 2020

VISTO el Decreto provincial 255/2020

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.-

Que el artículo 3° del Decreto provincial 132/2020 dispone por el término de 15 días contados a partir de su dictado, la suspensión de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la participación masiva, cualquiera sea su naturaleza.

Que el artículo 4° del Decreto provincial 255/2020 dispone prorrogar hasta el 26 de abril de 2020 el plazo de suspensión determinado en el Artículo 3° del Decreto 132/2020.

Que el artículo 5° del Decreto 255/2020 establece el uso obligatorio a partir del 20 de abril de 2020, de elementos de protección que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas y en todos los espacios cerrados de acceso público dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 6° del decreto 255/2020 recomienda el uso de de los elementos mencionados en cualquier otro ámbito o lugar diferente a os expresados en el artículo precedente.

Que el artículo 9° del Decreto 255/2020 prohíbe la distribución a título oneroso o gratuito de las mascarillas médicas o quirúrgicas (barbijos) N95, o de calidad o características similares o superiores, a cualquier persona que no acredite ser personal de salud, o a personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio o su producción o comercialización.

Que en tal sentido, este Departamento Ejecutivo entiende razonable adherir a los términos de los artículos 4°, 5°, 6° y 9° decreto provincial 255/2020.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a los términos establecidos en los artículos 4º, 5º, 6º y 9º decreto provincial 255/2020;

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-



SANTIAGO BONIFATTI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Gral. Pueyrredon



GUILLERMO T. MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

REGISTRADO BAJO EL Nº 0635